Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha
Nit: 832 000 906 - 6

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOACHA

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC- 001 - 2024

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que se dará inicio a un proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía.

1. Dirección entidad contratante:
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA; Calle 15 No. 8- 95 Soacha Centro

2. Correo electrónico: imrds@imrdsoacha.gov.co y juridica@imrdsoacha.gov.co
Teléfono: 8400393
Dirección: Calle 15 No. 8- 95 Soacha Centro

3. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como también el Manual de Contratación de la Entidad; disposiciones en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía en Colombia encuentra su justificación en la normativa vigente que regula la contratación estatal, específicamente en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Esta modalidad está respaldada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que esta modalidad se aplica para contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, según su clasificación, o el 20% de dicha cuantía para contratos de interventoría.

Además, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1., establece que la Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de selección objetiva que busca agilizar y simplificar los procesos de contratación, permitiendo que las entidades estatales contraten de manera ágil y eficiente bienes y servicios de menor valor, sin sacrificar la transparencia ni la competencia en el proceso.

La normativa también contempla que esta modalidad promueve la participación de un mayor número de oferentes, conforme al principio de pluralidad y competencia, tal como se establece en el artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Esto garantiza que se puedan obtener las mejores condiciones en términos de calidad, precio y oportunidad en la contratación pública.

Por último, la Ley 80 de 1993, en su artículo 24, faculta a las entidades estatales para que, en atención a las circunstancias y características del contrato a celebrar, seleccionen la modalidad que mejor se ajuste a sus necesidades, lo que incluye la posibilidad de optar por la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando las circunstancias así lo ameriten, garantizando siempre los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad en la contratación estatal.

En consonancia con lo anterior, y en aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación y se exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluyendo impuestos y contribuciones de ley, por lo que se establece que la modalidad de selección en el presente caso para la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

SIETE (07) MESES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

6. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: Se podrán presentar propuestas hasta 02 de julio de 2024 hasta las 04:00 p.m. **únicamente por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.**

7. El presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

8. ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más. En el caso de los

Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Los interesados deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de junio de 2024
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde: 11 hasta el 18 de junio de 2024 hasta las 5 pm
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	20 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	21 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de junio de 2024
MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	26 de junio de 2024 hasta las 4:00 pm
SORTEO (SI APLICA)	26 de junio de 2024 hasta las 5:00 p.m.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 21 de junio hasta el 26 de junio de 2024 Hasta las 4 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	27 de junio de 2024
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	28 de junio de 2024 Hasta las 7:00 p.m.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	**02 de julio de 2024 Hasta las 4:00 pm**
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 02 al 04 de julio de 2024
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	04 de julio de 2024

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME	Desde el 04 al 09 de julio de 2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO	10 de julio de 2024
ACTO ADMINSITRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTA	11 de julio de 2024
PERFECCIONANIENTO DEL CONTRATO	12 de julio de 2024

NOTA 1: La entrega de garantías, tendrán lugar en las Oficinas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, ubicada en la Calle 15 No. 8 - 95 Oficina de Contratación, las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el IMRDS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al IMRDS. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

12. Disponibilidad de la documentación: En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

13. Indisponibilidad SECOP II: No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual

"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad imrds@imrdsoacha.gov.co, juridica@imrdsoacha.gov.co y juridica1@imrdsoacha.gov.co manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

Dado en Soacha, Cundinamarca **a los once (11) días del mes de junio de 2024.**

Elaboró, **MEDDY FERNANDA DUQUE GUTIERREZ** Abogada contratista IMRDS	Revisó, **CARLOS CANO** Abogado Especializado IMRDS	Aprobó, **ANA CAROLINA OROZCO CORREA** Sub Directora administrativo y Financiero IMRDS